



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 026- 2025

Lima, 11 FEB. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Memorando N° D000196-2025-SERPAR-LIMA-OA y el Informe N° D000030-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Juan Pablo Galarza Montenegro; y,

CONSIDERANDO:

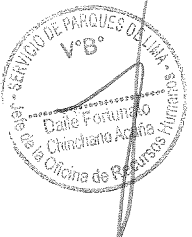
Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000196-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 07 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, en calidad de jefe inmediato, informa que el servidor Juan Pablo Galarza Montenegro, adscrito al regimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicitó se le otorgue una licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de cincuenta (50) días, comprendido desde el 10 de febrero al 31 de marzo del año en curso;

Que, con anterioridad, con Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 015-2024 y Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 041-2024, se le otorgó al servidor Juan Pablo Galarza Montenegro, las licencias sin goce de remuneraciones por el periodo de treinta (30) días y cincuenta y dos (52) días, respectivamente;





Que, con INFORME N° D000030-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la analista administrativa de la Oficina de Recursos Humanos recomienda no continuar con las gestiones para dar atención a mencionada solicitud, toda vez, ya ha hecho uso de la licencia sin goce precedentemente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del estado; cuyo Artículo 6, literal g) establece como uno de los derechos de los trabajadores de este régimen, las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa misma línea, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, ha precisado en su Artículo 12°, numeral 12.2, que la suspensión sin contraprestación se realiza por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, y por causa debidamente justificada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2020/SG, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima; a través del cual, en su Artículo 51° establece que la licencia sin goce de remuneraciones puede ser concedida, denegada o en su defecto reducido el periodo solicitado por parte de la entidad; asimismo, de su Artículo 57°, numeral 57.1 se precisa que el servidor podrá solicitar entre otros la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el numeral 7.6.2.2.1. del artículo 7° de la Directiva N° 04-2021/SG/SERPAR-LIMA/MML, Directiva del Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobada a través de Resolución de Secretaría General N° 123-2021/SG, indica que la licencia sin goce de haber por motivos particulares: "Se podrá otorgar por un máximo de noventa (90) días calendarios previa sustentación. Cumplido este plazo el/la servidora no podrá solicitar una licencia hasta el plazo de doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación."

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutorias, con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *"Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de



Servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2020/SG; Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG y Directiva N° 04-2021/SG/SERPAR-LIMA/MML, Directiva del Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobada a través de Resolución de Secretaría General N° 123-2021/SG;


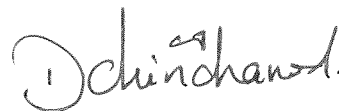
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor **JUAN PABLO GALARZA MONTENEGRO**, adscrito al regimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias correspondientes y a mencionado servidor, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal de referido servidor.

Regístrese y Comuníquese.



SERPAR Lic. Daila Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/sld